

Criterios de permanencia, egreso y graduación. Reglamento de posgrado

Reglamento interno de la Maestría en Innovación con Acentuación en Enseñanza Híbrida.

Esta maestría es parte de los programas para la formación y actualización del personal académico que lo solicite, su objetivo es coadyuvar al mejoramiento de la actividad docente a través del estudio reflexivo, la investigación y la conformación de una amplia visión acerca de las diversas dimensiones del nivel de educación básica y media superior.

En tal sentido la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y la Escuela Normal Urbana Federal “Profr. Rafael Ramírez” con fundamento en la legislación vigente tienen a bien expedir el presente Reglamento Interno para regir la vida académica y administrativa de la Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida tiene como objetivos primordiales la formación y actualización del personal académico de la ENUFRR y técnicos académicos de la SEG, en la perspectiva de su profesionalización continua, lo que indica lograr que dicho personal tenga una sólida formación teórico-metodológica y amplia cultura pedagógica, que le permita explicar y comprender la práctica profesional de la docencia, en que se encuentra inmerso, a través de lecturas, reflexiones, discusiones e investigaciones, sin las cuales no sería posible cristalizar una praxis innovadora que repercuta en la reforma de la vida académica de las instituciones formadoras de docentes, existentes en Guerrero y de su entorno social más general.

ARTÍCULO 2. La Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida está destinada al personal que pretende laborar en las instituciones de educación básica y medio superior del sector oficial en Guerrero.

ARTÍCULO 3. La Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida es un programa cuya duración es de 2 años divididos en 4 semestres, incluyendo en éstos cursos complementarios de inglés y computación.

ARTÍCULO 4. La modalidad con la que se implementará la Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida será semiescolarizada e intensiva combinando actividades de aula y extra-aula, individuales y colectivas, de gabinete y de campo.

ARTÍCULO 5. El presente reglamento es de observancia general para su personal académico, administrativo y alumnos; normará la organización y funcionamiento interno de la Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida.

CAPÍTULO II

DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 6. La estructura de organización de la maestría será la siguiente:

- a. Consejo Académico
- b. Coordinación de Posgrado
- c. Coordinación General de la Maestría
- d. Personal Académico
- e. Alumnos

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7. El Consejo Académico de la maestría, estará integrado por seis miembros: por el Secretario de Educación Pública del Estado de Guerrero o su representante, por el Director de la Escuela Normal Urbana Federal “Profr. Rafael Ramírez”, por el Coordinador del posgrado, Coordinador de la maestría y por dos miembros de la Planta Docente del Programa.

ARTÍCULO 8. El Consejo Académico supervisará el funcionamiento general y los avances logrados en el desarrollo del programa; así como lo referido a lo siguiente:

- a. La aplicación del Reglamento Interno
- b. Conocer los informes periódicos que le presente el Coordinador del Programa para sancionarlos y decidir lo conducente en relación a los aspectos académicos, administrativos y financieros.
- c. Resolver sobre los asuntos que expresamente le sean planteados por el Coordinador General de la Maestría.

CAPÍTULO IV

DEL COORDINADOR GENERAL DE LA MAESTRÍA

ARTÍCULO 9. La responsabilidad de la representación y la coordinación académica y administrativa en la operativización del programa, estará a cargo del Coordinador

General de la Maestría, quien asumirá la responsabilidad de:

a. En lo académico, vigilar que los cursos se realicen de acuerdo con el Plan y los Programas de estudios aprobados; realizar reuniones periódicas con los docentes para buscar soluciones a los problemas de la docencia en la maestría; promover y mantener una relación de comunicación estrecha con alumnos y docentes; asegurar que los textos básicos requeridos en cada curso lleguen con suficiente tiempo a manos de los estudiantes, para su reproducción.

b. En lo administrativo, aplicar el reglamento interno en lo que corresponda a cada situación; tener la representación y el poder amplio y suficiente para gestionar lo necesario en relación con los espacios físicos, el equipo y el personal docente y de apoyo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas; atender los trámites correspondientes para comprobar y/o regularizar la situación escolar de los alumnos; los demás que correspondan a su concepción y naturaleza.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 10. El personal académico de la Maestría en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida es el que tendrá a su cargo las actividades de docencia, asesoría y tutoría en los proyectos de investigación, y los que requiera el programa en su desarrollo.

ARTÍCULO 11. Los Maestros titulares del programa serán personal con grado y título mínimo de maestría y tendrán a su cargo las tareas de docencia en los cursos regulares, así como las asesorías de proyectos de investigación que se llevarán a cabo al final de cada uno de los tres primeros semestres y la tutoría de trabajos de investigación para tesis de los maestrantes.

ARTÍCULO 12. El personal académico estará a cargo del coordinador general del programa y su relación laboral se regirá por lo señalado en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 13. El personal académico tendrá los derechos siguientes:

- a. Percibir la remuneración correspondiente a la categoría en la cual esté inscrito, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- b. Contar con las condiciones materiales y académicas necesarias que requiera el desempeño de su labor.
- c. Los demás que sean propios de su naturaleza y competencia.

ARTÍCULO 14. Son obligaciones del personal académico las siguientes:

- a. Ejecutar el trabajo con la responsabilidad, intensidad, cuidado y esmero apropiados, en tiempo, forma y lugar previamente convenidos.
- b. Evitar incurrir durante sus labores en falta de probidad u honradez y en actos de violencia en contra del personal administrativo o alumnos.
- c. Cumplir con la jornada laboral contractuada para la docencia, así como las tareas de asesoría, tutoría y actividades de acreditación en períodos ordinarios y extraordinarios en el lugar y hora determinada.
- d. Llevar un registro para conocer los avances de los alumnos e informar a la Coordinación General de los resultados de cada curso a través de evaluaciones escritas cuando esto sea posible.
- e. Cumplir con las tareas administrativas que se deriven de la actividad docente.
- f. Participar en las jornadas académicas, culturales y sociales que tiendan a mejorar las condiciones generales de funcionamiento de la maestría.
- g. Las demás que establezca la legislación y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 17. La calidad de alumno de la maestría se adquiere con la obtención de la inscripción cuyos requisitos son:

- a. Prefrentemente ser personal académico en el nivel de educación en funciones.
- b. Desarrollar actividades de docencia o de apoyo académico.

- c. Acreditar estudios de Normal Superior o Licenciatura.
- d. Atender rigurosamente al proceso de selección establecido por el proyecto consistente en: presentar anteproyecto de investigación en el campo de la maestría, someterse a entrevista.
- e. Establecer el compromiso de tomar cursos de inglés en el nivel de comprensión lectora y traducción, así como cursos de computación.
- f. Cubrir las cuotas establecidas semestralmente.

ARTÍCULO 18. Los derechos de los alumnos son los siguientes.

- a. Recibir la impartición de cátedra de acuerdo con los programas de estudio del plan curricular.
- b. Recibir la bibliografía básica para su estudio.
- c. Recibir los documentos expedidos por las autoridades, que acrediten haber cursado las materias del plan de estudios.
- d. Recibir la información necesaria sobre los asuntos que competen a la implementación del programa y hacer propuestas para mejorar su funcionamiento.

ARTÍCULO 19. Las obligaciones de los alumnos son las siguientes:

- a. Cumplir con la asistencia a los cursos, asesorías y evaluaciones en los tiempos y lugares planeados.
- b. Cumplir con las tareas que se le encomienden derivadas de la práctica educativa.
- c. Participar activamente en el trabajo grupal propio de los cursos y seminarios.
- d. Impulsar todas las iniciativas que tiendan a elevar el nivel académico de la maestría.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 20. Para efectos de este reglamento se entiende por evaluación, el análisis del proceso de aprendizaje vivido en un curso con el objetivo de relevar los

aspectos más importantes, así como los obstáculos que se hayan tenido que enfrentar; para ello, es necesario que dicho análisis se realice por maestros y estudiantes en momentos acordados para tal fin, y acentuando lo que tiene que ver con:

- a. La información recibida y el manejo del contenido de aprendizaje.
- b. El proceso seguido por el grupo.
- c. La participación de los alumnos en el cumplimiento de las lecturas y estudio del material, la discusión fundamentada de los problemas abordados en los trabajos de investigación, etc.
- d. La participación de los maestros en la conducción y aporte al aprendizaje de los alumnos.
- e. Otros aspectos que se consideren importantes y que implican aspectos objetivos y subjetivos, individuales y grupales.

ARTÍCULO 21. La acreditación se refiere a la verificación de ciertos resultados de aprendizaje, previstos curricularmente en vistas a la certificación de conocimientos, lo cual podrá realizarse a partir de actividades como las siguientes:

- a. Controles de lectura
- b. Participación en los debates de aula
- c. Elaboración y defensa de ensayos
- d. Elaboración y presentación oral y escrita de investigaciones.

ARTÍCULO 22. La acreditación se logrará en cada curso en forma:

- a. Ordinaria, estará a cargo del maestro titular y se realizará de acuerdo a los criterios establecidos al inicio del curso.
- b. Extraordinaria, se llevará a cabo cuando el alumno no acredite el curso en la primera ocasión, a través de un trabajo escrito y su defensa, previamente asignado por el maestro titular, ante los maestros y en los tiempos que la coordinación establezca.

ARTÍCULO 23. En el caso en que los alumnos no acrediten en ninguno de los

períodos establecidos para tal fin, se pondrá a consideración del Consejo Académico su situación, quien valorará la conveniencia de darlo de baja del programa.

ARTÍCULO 24. Para acreditar un curso los alumnos deberán obtener una calificación mínima de 8 (ocho) en una escala del 5 (cinco) al 10 (diez) y haber cubierto el requisito del 80% de asistencia mínima a las actividades escolarizadas.

CAPÍTULO VIII

DE LA PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y EGRESO

ARTÍCULO 25. La calidad de alumno se pierde por:

- a. No cubrir los requisitos legales en los plazos dados para la inscripción.
- b. Por baja voluntaria.
- c. Por faltar a la legislación vigente y al presente reglamento.
- d. Por no acreditar una materia en la segunda oportunidad, siempre que así lo determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 26. Tendrán derecho a promoción a los semestres subsiguientes quienes cumplan con lo establecido en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 27. Para hacerse acreedor al grado de Maestro en Educación Básica, se requiere:

- a. Haber cursado y acreditado la totalidad del plan de estudios.
- b. Presentar y defender en examen recepcional un trabajo de tesis, frente a un jurado constituido de acuerdo al reglamento presente.
- c. No tener adeudo alguno con las instituciones convocantes, relacionado con el programa de maestría.
- d. Acreditación del idioma Inglés con 450 puntos de TOEFL o Cambridge

CAPÍTULO IX

DE LA TESIS

ARTÍCULO 28. Para efectos del presente reglamento se entiende por tesis el trabajo de investigación documental y de campo realizado de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento y que centralmente podrían resumirse en los elementos siguientes:

- a. Será un trabajo individual relacionado con algún problema educativo.
- b. Deberá contener mínimamente los siguientes aspectos: delimitación del problema de investigación, su marco teórico referencial, la metodología empleada, el cuerpo interpretativo, los resultados, conclusiones y las referencias bibliográficas utilizadas.
- c. Deberán entregarse cinco copias para su revisión por el Jurado calificador, a la coordinación de la maestría junto con la solicitud del examen recepcional.
- d. Para la entrega de la tesis y la solicitud del examen es requisito haber sido aprobada previamente por el tutor de tesis mediante escrito presentado a la coordinación del programa.
- e. La tutoría de tesis correrá a cargo de los maestros titulares de base u otros académicos con experiencia reconocida en el nivel. El pago de los tutores de tesis correrá a cargo de SEPyC con participación de los asesorados en el porcentaje establecido en el presupuesto aprobado.

El registro de proyectos se deberá realizar en el momento en que se entregue el protocolo de la investigación y haya cubierto el Seminario de Proyectos de Investigación al término del III semestre, con el fin de que se designe tutor de tesis.

CAPÍTULO X

DEL JURADO CALIFICADOR Y EL EXAMEN RECEPCIONAL

ARTÍCULO 29. El Jurado Calificador, responsable de realizar el examen recepcional, en el que el sustentante ha de defender su tesis, estará constituido por cuatro sinodales, del que formará parte el tutor de la tesis, quien podrá no ser

miembro de la planta de maestros titulares de la maestría.

ARTÍCULO 30. El Jurado deberá tener por lo menos con un mes de anticipación al examen recepcional la copia del trabajo de tesis, para su revisión.

ARTÍCULO 31. La constitución del Jurado será de la manera siguiente:
Un presidente, un secretario, un vocal y un vocal suplente.

ARTÍCULO 32. Habrá presencia en el momento del examen recepcional, de un representante de las instituciones convocantes, con el único objetivo de dar fe del evento.

ARTÍCULO 33. La presentación del Jurado y del sustentante en el lugar y fecha del examen recepcional correrá a cargo del coordinador de la maestría, así como la explicitación del procedimiento para el desarrollo del examen recepcional.

ARTÍCULO 34. El sustentante hará una exposición de una hora para explicar los rasgos sobresalientes de su tesis. Después de lo anterior cada uno de los tres sinodales interrogará al sustentante acerca de su trabajo de tesis. Una vez terminadas las fases mencionadas, el Jurado se reunirá en ese mismo lugar y en ese mismo momento para decidir un veredicto, que se dará a conocer públicamente al sustentante, levantando el acta correspondiente, el cual podrá ser:

- a. Suspendido, en cuyo caso se establecerá un plazo para que el sustentante presente nuevamente su examen.
- b. Aprobado por mayoría
- c. Aprobado por unanimidad
- d. Aprobado con mención honorífica

ARTÍCULO 35. En caso de que el sustentante obtenga la aprobación del Jurado de su trabajo de tesis y defensa en el examen recepcional, obtendrá el grado de Maestro en Innovación Educativa con Acentuación en Enseñanza Híbrida

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 36. Para efectos de este reglamento, se entiende por evaluación de la maestría, la investigación cuantitativa y cualitativa de los aspectos relevantes del diseño, implementación y seguimiento de los egresados de programa que permitan explicar y comprender los aciertos y errores del currículum como desarrollo, incluyendo lo pensado como planeación y lo vivido en su ejecución.

ARTÍCULO 37. La evaluación del programa de la Maestría en Educación Básica, se llevará a cabo por un equipo dirigido por el coordinador general de la maestría y con la participación de los estudiantes en función a un proyecto evaluativo.

ARTÍCULO 38. La evaluación del programa incluye el análisis de la coherencia del plan curricular, la congruencia entre el plan y la práctica, los sujetos, los procesos, las condiciones institucionales, el vínculo entre la maestría y la realidad del nivel de educación básica y media superior.

ARTÍCULO 39. La evaluación se hará parcial, por semestres y total al término del programa, con el apoyo de estudios de seguimiento de egresados.

En este apartado se describen elementos generales de las implicaciones del ingreso, permanencia y graduación que constituyen el posgrado. El reglamento de posgrado en extenso se presenta en el anexo 1.